

Leonel Fernández

Dec. No. 268-99 que declara el 29 de junio de cada año, como Día del Pescador, en homenaje a esos esforzados trabajadores del mar.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 268-99

CONSIDERANDO: Que el pescador es un esforzado trabajador que cumple un importantísimo rol social mediante su contribución a la conservación de los recursos acuáticos y a la lucha contra la contaminación de costas y aguas interiores, y que merece por ello el reconocimiento público;

CONSIDERANDO: Que en la tradición cristiana se dedica el día 29 de junio a la conmemoración de San Pedro Apóstol, considerado como patrono de los pescadores;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se declara el día 29 de junio de cada año, como Día del Pescador, en homenaje a esos esforzados trabajadores del mar.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Agricultura, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 269-99 que establece una veda en todo el territorio nacional para la captura del Lambí (*Strombus gigas* en su estado adulto); Cotorrón (*Strombus gigas* en su estado pre-